

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *21* de julio de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la licitación pública N° 339/86 destinada a la adquisición de diversos materiales para el Departamento de Producción y Mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 729 de fecha 30 de octubre de 1986 (confr. fs. 112/113), adjudicándose a la firma "FAMANAR S.A." los renglones 1, 2, 4, 7 y 10 por el importe total de australes un mil cuatrocientos ochenta y seis con setenta centavos (A 1.486,60) y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra 635/86 (confr. fs. 152).-

Que conforme surge de la presentación de fs. 194 la firma de referencia no ha cumplimentado el renglón N° 7 de la Orden de Compra citada.-

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

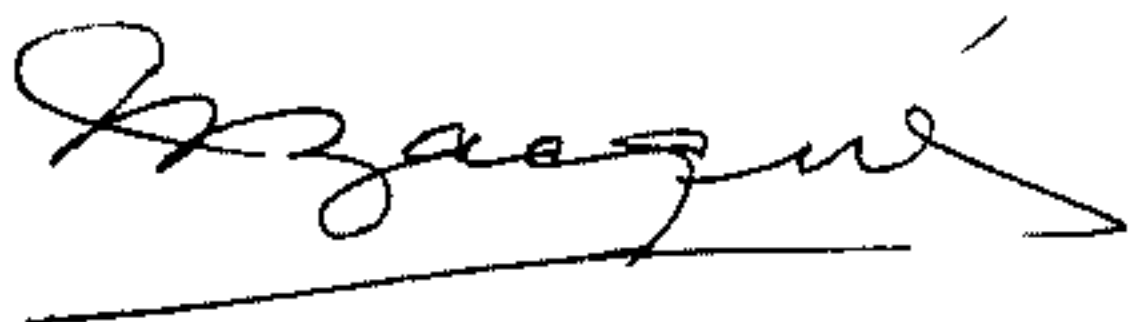
1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "FAMANAR S.A." mediante Orden de Compra N° 635/86, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle en consecuencia la penalidad de AUSTRALES CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (A 54,90), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de compras a convocar a un nuevo llamado a licitación a los fines de la adquisición del material no provisto.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bacoue', with a long horizontal line extending from the end of the signature.

**JORGE ANTONIO BACQUE**